



BASES BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA LOS MUNICIPIOS DE BIOTA, LAYANA Y SÁDABA

COMARCA DE LAS CINCO VILLAS, 28 DE JUNIO DEL 2018

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, para la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de auxiliares del servicio de ayuda a domicilio de la Comarca Cinco Villas en los municipios de Biota, Sádaba y Layana, para poder atender las necesidades que surjan en el servicio y que no puedan ser cubiertas por el personal existente en las categorías profesionales correspondientes. Dicha bolsa estará vigente para los siguientes municipios y núcleos de población: Sádaba, Alera, Biota y Layana.

Los contratos se realizarán de acuerdo con la legislación vigente y en régimen laboral temporal.

Existirá una bolsa de trabajo diferente según lo siguiente:

- Opción 1: Biota
- Opción 2: Sádaba
- Opción 3: Sádaba (incluyendo desplazamientos indemnizables a Alera y Layana)

Los/las aspirantes se podrán inscribir en todas y cada uno de ellas. Tratándose de un puesto de carácter itinerante, el centro de trabajo coincide con la opción señalada en la que se inscriba el/al aspirante y el cálculo de la

indemnización por desplazamiento se realizará desde dicha localidad a la localidad del domicilio del usuario si procede. A los efectos de dicho cómputo se entenderá que la jornada comienza y finaliza en dicha localidad y en ningún caso se entenderá indemnizable el desplazamiento desde el domicilio del/la aspirante al centro de trabajo.

La presente bolsa estará vigente mientras no se apruebe una nueva y se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

1- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España y autorización para trabajar que les permita incorporarse inmediatamente al puesto de trabajo.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, o en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del certificado de Escolaridad, Graduado Escolar o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización de la presentación de instancias.

g) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

h) En el casos de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 305/1990, de 23 de febrero, modificado por los Reales Decretos 1275/1992, de 23 de octubre , y 2170/1998, de 9 de octubre, por el que se regula el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de los Estados miembros de la Unión Europea, el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios. En tales supuestos se acompañará al título su traducción jurada.

i) En caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional disponer de conocimientos hablados del idioma castellano suficientes para el desempeño del puesto de trabajo.

2- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Tendrán prioridad las personas que estén en posesión, al menos, del certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creado por Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (BOE de 9 de marzo) o certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales o equivalente.

No obstante, se admitirán a la bolsa aquellas personas que no dispongan la certificación indicada, pudiéndose ser contratadas únicamente en los supuestos señalados en la disposición quinta relativa al Régimen especial de zonas rurales de la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y

Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (BOE núm. 317 de 30 de diciembre de 2017):

Tercera.- Funciones Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio y Catálogo de Servicios.

El Servicio Público de ayuda a domicilio consistirá en la prestación de las siguientes tareas y/o servicios:

a) Prestaciones básicas de carácter personal y doméstico:

1. Limpieza de la vivienda; ésta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana.
2. Lavar, coser y planchar, siempre y cuando el beneficiario del S.A.D. disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha).
3. Realización de compras domésticas a cuenta del beneficiario del S.A.D. dentro del tiempo asignado de servicio.
4. Preparación o servicio de comidas.
5. Higiene, aseo personal y vestido.
6. Ayuda a la movilización dentro del hogar: levantar, sentar, acostar, para así facilitar al beneficiario su normal desenvolvimiento en el domicilio.
7. Apoyo en la organización y orden de la vivienda.
8. Ayuda o dar de comer y beber.

b) Prestaciones extraordinarias de apoyo personal y alivio familiar:

Cuando se conviva con una persona que necesariamente requiera la ayuda de otra para atender sus necesidades básicas, incluirá actividades y tareas tanto personales como domésticas de apoyo, e incluso sustitución temporal del cuidador en el domicilio de la persona cuidada para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

c) Prestaciones complementarias de prevención de inserción social:

1. Atención psicosocial: se aplicará preferentemente a situaciones de conflicto convivencial y desestructuración familiar y mediante la adecuada utilización de otros servicios y prestaciones, se procurará su integración social.

2. Atención de compañía y movilidad: se proporcionará acompañamiento tanto en el hogar como en el exterior, para el mantenimiento de relaciones personales y de participación en actividades sociales.

3. La atención de información y gestión dispensará un nivel primario de asesoramiento y orientación, así como la gestión de trámites sencillos que afecten al ámbito familiar y personal.

Quedan excluidas de esta prestación todas aquellas tareas que no sean cometido del personal de la Ayuda a Domicilio y especialmente las funciones o tareas de carácter exclusivamente sanitario que requieran una especialización de la que carecen los profesionales que intervienen en la misma como: la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, colocar o quitar sondas, poner inyecciones o cualquier otro de similar naturaleza.

Se excluyen expresamente del servicio de ayuda a domicilio la atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio y las actividades y tareas que no estén prescritas”

Cuarta.- Instancias: Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al presidente de la Comarca Cinco Villas y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria, en el Registro General de la Comarca Cinco Villas (C/ Justicia Mayor de Aragón 20 de Ejea de los Caballeros o en los Ayuntamiento de Biota, Layana y Sádaba en horario de oficina, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañarán fotocopias de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI/ Pasaporte o NIE
- b) Fotocopia compulsada de Certificado de Vida Laboral.
- c) Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso: titulaciones, cursos relacionados con las materias del puesto al que se aspira, y experiencia profesional. La experiencia profesional se acreditará mediante contratos de trabajo y /o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional, original o fotocopia compulsada en el que conste la categoría profesional, la duración y el número de horas de la jornada mensual en el caso de jornada parcial.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la Comarca Cinco Villas, de los Ayuntamientos correspondientes y en la página web.

Los documentos que no especifiquen horas, tipo de jornada u otros conceptos necesarios para su correcta valoración, así como los méritos que se aleguen y no se justifiquen debidamente en la documentación presentada, no serán objeto de valoración.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de su traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Quinta.- Tribunal calificador

Composición del Tribunal calificador: El Tribunal, que será nombrado por el presidente de la Comarca, estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano de selección estará compuesto por un presidente, tres vocales y un secretario. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente, el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: - La Coordinadora de Servicios Sociales de la Comarca de las Cinco Villas o persona en quien delegue. Vocales: - Tres trabajadoras sociales de la Comarca de las Cinco Villas. Secretario: -El Secretario de la Corporación o funcionario en quién delegue.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. Podrá asistir un representante de los trabajadores como observador, sin voz ni voto. El Tribunal calificador podrá designar, si lo estima necesario, uno o varios asesores especializados. Su función se limitará exclusivamente a prestar asesoramiento en el ejercicio de sus respectivas especialidades.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, con presencia obligada de Presidente y del Secretario, teniendo en cuenta que, manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad y la del Secretario por la del Vocal de menor edad.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Sexta. - Proceso de selección mediante concurso.

FASE DE CONCURSO- Máximo 14 puntos.

Valoración de méritos. Se valorarán los méritos alegados de acuerdo a los siguientes parámetros:

. Méritos profesionales: Se consideran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante, la puntuación de este apartado no podrá exceder de 8 puntos.

- Por mes trabajado o por cada 30 días cotizados no consecutivos en la Administración Pública o en empresa privada, en igual puesto: 0.30 puntos.

- Por mes trabajado o por cada 30 días cotizados no consecutivos en la Administración Pública o en empresa privada, en puesto similar (auxiliar geriátrico en residencia y/o auxiliar de clínica): 0.15 puntos.

- Por mes trabajado o por cada 30 días cotizados no consecutivos en viviendas particulares como autónomas, en puesto de empleadas domésticas: 0.10 puntos

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante certificación oficial, certificado de la empresa privada o copia compulsada del contrato n nombramiento y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social debiendo quedar acreditado, en todo caso, la duración de los servicios prestados y las funciones realizadas por el solicitante. En ningún

caso serán valorables los méritos profesionales que no vayan acompañados de la documentación requerida.

Formación. La puntuación de este apartado no podrá exceder de 2,5 puntos. Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por organismos públicos y/u oficiales, siempre que estén relacionados directamente con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: nº de horas X 0.01

El Tribunal calificador no tendrá en cuenta para su calificación, los cursos que no queden suficientemente especificados con expresión de las horas de duración. Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de diez horas por cada crédito.

Titulaciones académicas

Se valorará con 2,5 puntos, estar en posesión del certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creado por Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (BOE de 9 de marzo) o certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales o equivalente.

Además, se valorarán las situaciones académicas que sean de superior nivel, conforme al siguiente baremo y siempre que se disponga de forma adicional al certificado de profesionalidad indicado (si no, se le asignarán 2,5 puntos):

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes : 1 punto
- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia : 1 punto
- Título de Técnico de Atención Sociosanitaria: 1 punto
- Titulación de técnico superior, diplomado, licenciado o graduado universitario en cualquier rama sanitaria o social: 1,5 puntos

FASE DE ENTREVISTA- Máximo 6 puntos.

La entrevista versará sobre temas relacionados con el Servicio de Ayuda a Domicilio, la Atención a Personas en situación de dependencia y actividades a desarrollar frente a situaciones concretas.

La hora de realización de la entrevista se comunicará telefónicamente el día 4 de julio a las 8 de la mañana.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en este procedimiento selectivo, quedando excluidos en su consecuencia del mismo.

Séptima.- Valoración del proceso de selección y calificación.

El tribunal se reunirá en fecha 4 de julio de 2018 para realizar la baremación de los méritos alegados en función de lo que se determina en la cláusula anterior y las entrevistas con los/las candidatos/as.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente ponderado en base a la puntuación máxima, la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La puntuación máxima en la fase de entrevista es de 6 puntos, no teniendo carácter eliminatorio salvo la no presentación del/la aspirante, en los términos establecidos en la cláusula anterior.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas por los/las aspirantes en las fases de concurso y entrevista. El resultado de la baremación se publicará en la página web y en el tablón de anuncios de la Comarca de Cinco Villas y de los ayuntamientos correspondientes.

Se establece un sistema de desempate, estableciéndose el mismo del siguiente modo:

- En primer lugar, la valoración de méritos de experiencia laboral; pudiéndose valorar la totalidad de los méritos alegados en dicho apartado sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima establecido en caso de persistir el empate.
- En segundo lugar, la valoración de méritos de formación
- En tercer lugar, la calificación obtenida en la entrevista.

Por último, el tribunal, basándose en criterios de capacidad, podrá establecer las pruebas oportunas para dilucidar el orden en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores.

Octava.- Resolución del proceso

El órgano de selección publicará, las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo por orden de mayor a menor puntuación, resultantes de la suma de las puntuaciones obtenidas.

Los aspirantes dispondrán hasta las 13:00 horas del día 5 de julio, para subsanar en su caso, los posibles errores cometidos en las puntuaciones.

Resueltas las peticiones de corrección, se publicarán las puntuaciones definitivas de los aspirantes. Los aspirantes de la Bolsa de Trabajo se ordenarán de mayor a menor puntuación en función de los resultados obtenidos y en función de las opciones indicadas por los/las aspirantes.

Se procederá a la selección y contratación del personal atendiendo al orden que establezca la lista correspondiente, manteniéndose ésta inalterable durante el período de vigencia de la Bolsa de Trabajo, de forma que al finalizar cada contratación, se seguirá ocupando el mismo lugar en el orden de llamada, de acuerdo a la puntuación acreditada.

Las contrataciones de carácter temporal se ofrecerán a los aspirantes por el orden establecido en la lista de cada uno de las opciones indicadas en la cláusula primera, a razón del municipio en el que se realizará la prestación del servicio.

Novena.- Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo

1. La forma normal de localización será la telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser, en caso de cambio o variación, debidamente comunicados por escrito. En caso de no obtener respuesta en el plazo de 3 horas, se tratará de contactar al siguiente de la lista, y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades de la Comarca de Cinco Villas.

2. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

3. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. Si la respuesta a la oferta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito por parte de la Administración.

4. Penalizaciones: Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta

circunstancia finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del cese.

b). Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o empresa privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios establecidos en el apartado a), entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Por causa de violencia de género.

e) Estar realizado curso de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la oferta de trabajo. f) Que el Servicio Social de Base del municipio en el que reside la persona seleccionada y el Centro Comarcal de Servicios estimen que la causa aducida sea suficiente; dicha estimación deberá ser motivada.

El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados anteriores implica la aplicación del sistema de penalizaciones. Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones. La aplicación de una penalización no implica perder el puesto en la bolsa de empleo al fin del período de exclusión.

5. En el caso de que, por no disponer de medio de transporte propio y adecuado, un miembro de la bolsa no pudiera desempeñar el puesto de trabajo ofrecido, se acudirá al siguiente candidato que sí tuviese dicha disponibilidad.

6. La Comarca de Cinco Villas dispondrá de las siguientes listas distribuidas según las opciones indicadas en la cláusula primera:

- Opción 1: Biota
- Opción 2: Sádaba

- Opción 3: Sádaba (Alera y Layana)

El funcionamiento de las tres listas disponibles en la Comarca de Cinco Villas será independiente en relación a las ofertas que se realicen; si bien las penalizaciones se aplicarán al aspirante en todas las listas en las que se haya inscrito.

Décima. Bajas de la bolsa

En el supuesto de que un aspirante rechace una oferta de trabajo sin causa justificada causará baja durante el período de penalización establecido en la base novena, seis meses.

Las personas que renuncien a un contrato después de haberse comprometido a realizarlo o durante el desempeño del mismo, sufrirán una penalización de 12 meses. En estos casos, la penalización será efectiva desde el momento de la renuncia. Esta penalización excepcionalmente podrá ser revocada si la renuncia se debe a causas familiares graves o de fuerza mayor debidamente justificada y documentada.

Causarán baja definitiva quienes manifiesten expresamente su voluntad de dejar de pertenecer a la Bolsa. Asimismo, quienes no hayan superado el periodo de prueba establecido para la categoría laboral de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Causada baja definitiva, para volver poder integrarse nuevamente en el sistema habrá de presentarse a nueva convocatoria de bolsa de trabajo.

Décimo primera.- Presentación de documentos y contratación.

La lista de aspirantes seleccionados que integran la bolsa de trabajo se publicará en la página Web de la Comarca y en el tablón de anuncios, fijándose un plazo de cinco días naturales para la presentación de la documentación a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser contratados o en su caso formar parte de las bolsas de trabajo y quedarán

anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

Décimo segunda. - Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Comarca informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por registro o enviado a esta comarca por correo postal.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización a la Comarca para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios o boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso.

Décimo tercera — Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décimo cuarta. - Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Décimo quinta.- Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo sexta.-Vigencia

Esta bolsa permanecerá vigente hasta nueva convocatoria.

Ejea de los Caballeros, a 28 de junio de 2018.- EL PRESIDENTE

ANEXO I

D./D^a _____, con D.N.I.
nº _____, vecino/a de _____,
con domicilio en _____
teléfonos _____,

MANIFIESTA: Que queda enterado de la convocatoria para la creación por la Comarca de Cinco Villas de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de auxiliares de ayuda a domicilio.

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, aportando los justificantes de los méritos alegados y la documentación exigida en la base tercera.

Asimismo, acepta la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, asumiendo que deberá realizar los desplazamientos por sus propios medios.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa, solicitando inscripción en:

- Opción 1: Biota
- Opción 2: Sádaba
- Opción 3: Sádaba (Alera y Layana)

Y para que así conste, firmo la presente solicitud en

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE CINCO VILLAS.

La Comarca de las Cinco Villas, con C.I.F P5000037A, con domicilio en Calle Justicia Mayor Nº20, Bajo, CP: 50600, Ejea de los Caballeros, Zaragoza, teléfono 976662210 y correo electrónico secretaria@comarcacincovillas.es, en base a la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio de gestión de la acción social de la comarca, la prestación de servicios en materia de dependencia, intervención familiar, víctimas de violencia de género y asesoría psicológica. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Comarca de las Cinco Villas, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- o Fotocopia compulsada del DNI/ Pasaporte o NIE.

- o Fotocopia compulsada del título exigido en las bases reguladoras.

- o Declaración de aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

- o Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso: titulaciones, cursos relacionados con las materias del puesto al que se aspira, y

experiencia profesional. La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo y certificado de vida laboral y/o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional, original o fotocopia compulsada en el que conste la categoría profesional, la duración y el número de horas de la jornada mensual en el caso de jornada parcial.